

**“AUTORIZA USO DE CAJA CHICA
PARA GASTOS MENORES
ESCUELA HEROES DEL ITATA”**

QUILLON, 09 ABR. 2015

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 3.968 de fecha 10 de Diciembre de 2014, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2015.
- 2.- Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18886 Art. N° 53 letra b).
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus posteriores modificaciones.
- 5.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248 de 2008, Ley de Subvención Escolar Preferencial.
- 6.- Decreto N° 235 de 2008 Reglamento de la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial.
- 7.- La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La normativa vigente de la Subvención Escolar Preferencial, donde se indica según lo señalado en los Instructivos de Uso de Recursos y Rendición de Cuentas, la utilización de los recursos necesarios para Gastos en Imprevistos, los que no podrán exceder el 5% de los recursos percibidos anualmente.

DECRETO ALCALDICIO N°18761

- 1.- Autorizase, la asignación y uso de recursos de caja chica, al Sr. Director de la Escuela Héroes del Itata, Don Héctor San Martín Bocaz, por un monto mensual de hasta \$200.000 (doscientos mil pesos), para Gastos Imprevistos, este monto no podrá exceder el 5% de los montos anuales percibidos por concepto de la Subvención Escolar Preferencial, debiendo rendir cuentas durante el período lectivo de los montos asignados.



LEY N° 19.886, SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCLUSIÓN DEL SISTEMA.

Contrataciones directas, inferiores a 100 UTM, con cargo a los recursos destinados a operaciones menores.

2.- Impútese, los montos que impliquen el cumplimiento del presente Decreto al código presupuestario de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

A **LRYC/MTE/CSS/lmvv.**

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Finanzas DAEM
- Subdepto. Personal DAEM
- Archivo SEP.
- Cc. establecimiento educacional